



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, se ha servido aprobar las Bases generales y anexos que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de 8 plazas Funcionario/a de Carrera Cabo Bombero/a Escala Operativa mediante el sistema de acceso de promoción Interna, a través del procedimiento de selección de Concurso Oposición, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA CABO BOMBERO/A ESCALA OPERATIVA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de selección de Concurso Oposición por Promoción Interna, para la cobertura de 8 plazas de personal funcionario de carrera Cabo Bombero/a escala operativa, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, del art.75 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Cabo Bombero/a, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera), vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del municipio de Dos Hermanas, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP N° 287, de 14 de diciembre de 2023).

Todas estas plazas están vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, categoría de Cabo Bombero del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3.- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Código Seguro De Verificación	PosZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PosZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



1.4.- Las personas que obtengan plaza como Cabo de Bombero/a, verán amortizada la plaza de Bombero/a – Conductor/a que vinieran ocupando.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se registrará por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del mismo que se verá culminado con la propuesta de nombramiento y toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Bombero – Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Haber prestado servicios previos por un período mínimo de dos años en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el grupo o subgrupo automáticamente inferior de la plaza a la que se aspira.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo; Tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clases B y C.

e) Encontrarse en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el momento de la convocatoria de este proceso.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.

g) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

h) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

3.2.- En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

3.3- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

3.4.- Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de anexos necesarios mencionados en estas Bases se podrán obtener presencialmente en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, descargarla de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

4.2.- Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y/o en cualquier Registro Auxiliar que el Ayuntamiento establezca, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a trece euros con treinta céntimos de euro (13,30 €) conforme a la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa. Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



4.4.- Documentación a entregar: Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la Titulación exigida de acceso a la plaza (Base 3.1.c)
- Copia del permiso de conducir en vigor.
- Informe de vida laboral reciente.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base 3.1 (Anexo III).
- Autorización para someterse al examen y pruebas médicas (Anexo IV).
- Formulario de Auto – Valoración (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia de los documentos justificativos del Concurso de méritos ordenados según aparezcan en el formulario de auto – Valoración.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

4.5.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado. El Informe de Vida Laboral por sí solo no servirá como certificación.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



4.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.7.- Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón electrónico edictal o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.2.- La personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Así mismo, las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.3.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico edictal o página web de la corporación (www.doshermanas.es).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

- **Presidente/a:** A designar por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- **Vocales:** Cuatro, a designar por Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- **Secretaría:** El Funcionario/a en quien delegue la secretaria general de esta administración, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, y para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso – Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

1. Primera Fase: Concurso de Méritos.
2. Segunda Fase: Oposición.

7.1.- Primera Fase: Concurso de Méritos. (Máximo 13 puntos).

La fase de concurso de méritos, será previo a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1.1.- Experiencia profesional (Puntuación máxima: 8 puntos).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



A) Experiencia Profesional específica:

- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.

B) Experiencia Profesional Genérica:

- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La Experiencia profesional específica será detraída de la Experiencia Profesional genérica a efectos del cómputo para evitar una duplicidad en la valoración. Asimismo, si el requisito de acceso al proceso selectivo ha sido mediante el requisito de antigüedad, ésta será detraída del cómputo.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, funciones y categoría profesional desempeñada. En el caso de ser experiencia Profesional en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal y como se referencia en la Base 4.5 de esta convocatoria, no será necesario que la persona aspirante la acredite.

7.1.2.- Formación y Docencia. (Puntuación máxima: 4 puntos).

7.1.2.1.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



- Cursos de 201 a 400 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,40 puntos.

7.1.2.2.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Bombero - Conductor, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto de Bombero - Conductor, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,35 puntos.

7.1.2.3.- La impartición como docente en cursos y seminarios relativos a las funciones de Bombero - Conductor, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,35puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,45 puntos.

Sólo se valorará la impartición de cursos certificados como Docente, quedando excluida de esta valoración todas aquellas certificaciones distintas a dicha denominación (colaboración, ayudante auxiliar, etc...).

7.1.3.-. Titulaciones Académicas y otros méritos (Puntuación máxima: 1 punto).

- Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
- Grado más Master, Licenciado Universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Grado, diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Titulación Oficial de Master (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master): 0,25 puntos.
- Titulación de Grado Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



La acreditación de superación de pruebas selectivas se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración competente. En el caso de pruebas superadas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, dicha certificación será expedida de oficio por el mismo, debiéndolo solicitar en el Anexo I.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el tribunal. No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas: los que se expresen en créditos, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas. Si no se acreditara dicha correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima del apartado correspondiente.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a-conductor/a y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

7.2.-Segunda Fase: Oposición (Máximo 20 puntos).

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio. Se realizarán en el siguiente orden:

7.2.1.- Primer ejercicio. Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo VI) (Máximo 10 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas más 5 preguntas de reserva tipo test, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo VI que se adjunta

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto/a. Tendrá una duración de 90 minutos, la fórmula de corrección será: Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no penalizan.

El Tribunal hará pública, en todo caso, la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Segundo ejercicio. Prueba práctica (Máximo 10 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que versara sobre las funciones propias del

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



puesto al que se opta. Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto/a.

La valoración de la prueba práctica se realizará mediante lectura pública.

El Tribunal Calificador, valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como su forma de presentación y exposición.

Los contenidos referidos en el Anexo VI (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

7.2.3.- Tercer ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Cabo Bombero. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en las pruebas psicotécnicas.

Valoración de aptitudes.

- Inteligencia general.
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento espacial.
- Atención y precisión perceptiva.
- Rapidez.

Valoración de actitudes y personalidad.

- Estabilidad emocional.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Seguridad en sí mismo.
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de Apto o no Apto.

7.2.4.- Cuarto ejercicio. Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo V. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación de Apto.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución a la que se hace referencia en la 5.1, en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.3.- Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para cada ejercicio. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4.- No se permitirá durante el desarrollo de cualquier prueba prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Edictal de la Sede electrónica o página web (www.doshermanas.es), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.7.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso de méritos y Fase de Oposición, siempre que se haya superado esta última, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la Fase de Oposición, siguiendo el presente orden: primero el supuesto práctico y en segundo lugar, el ejercicio de conocimientos de temario general y específico.
2. Mayor puntuación en la Fase de Concurso, siguiendo el presente orden: en primer lugar, la Experiencia profesional, en segundo lugar la Formación y en tercer lugar, las Titulaciones y otros méritos.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá aplicarse para superar el ejercicio de la Fase de Oposición.

En caso de persistir el empate, cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal, en virtud de lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



10.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso de Méritos y la fase de Oposición, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón electrónico edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento la lista de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada y elevará al órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, la propuesta final de nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, en número no superior al de plazas convocadas en cada puesto.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Las personas aspirantes aprobadas dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as Cabo Bombero/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Tras la propuesta final del orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno Local, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, las personas aspirantes serán nombrados funcionarios/as de carrera Cabo Bombero/a Escala Operativa, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios/as de carrera Cabo Bombero y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Ejercer el mando sobre los/as bomberos/as asignados a su turno en relación a las intervenciones y las tareas del Parque de Bomberos, bajo instrucciones recibidas por la persona de superior jerarquía.
- Atender a la ciudadanía o al personal, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Derivar al profesional correspondiente
- Cuidar y mantener el material, herramientas y/o maquinaria utilizados.
- Resolver las incidencias surgidas en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.
- Trasladar a la persona de superior jerarquía las incidencias.
- Cumplir aquellas las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar además aquellas funciones análogas asignadas y relacionadas con la misión del puesto.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo de Cabo Bombero/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa de Trabajo será por aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado el proceso completo.

Las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo, para cubrir las necesidades temporales de efectivos, cuando sea necesario, tomarán posesión del cargo de Cabo Bombero en calidad Funcionario/a Interino/a, tendiendo dicha Bolsa de Trabajo una vigencia por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo VII de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso -oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

CABO BOMBERO/A ESCALA OPERATIVA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado:	Bonificación por:		SI	NO
_____ €		Familia numerosa (Debe acreditarse documentalmente)		

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE PRUEBAS: SI

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO II
MODELO AUTOVALORACIÓN

CABO BOMBERO ESCALA OPERATIVA

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS

7.1.1.- Experiencia profesional (Puntuación máxima: 8 puntos).

A) Experiencia Profesional específica:

- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.

B) Experiencia Profesional Genérica:

- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PERÍODO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA			
Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.			
Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.			
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENÉRICA			
Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.			
Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.			

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.			
TOTAL Puntuación			

7.1.2.- Formación y Docencia. (Puntuación máxima: 4 puntos).

7.1.2.1.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,40 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL Puntuación				

7.1.2.2.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Bombero - Conductor, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto de Bombero - Conductor, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,25 puntos.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



- Cursos de 201 a 400 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,35 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL PUNTUACIÓN				

7.1.2.3.- La impartición como docente en cursos y seminarios relativos a las funciones de Bombero - Conductor, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,35puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,45 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL Puntuación				

7.1.3.- Titulaciones Académicas y otros méritos (Puntuación máxima: 1 punto).

- Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
- Grado más Master, Licenciado Universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Grado, diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Titulación Oficial de Master (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master): 0,25 puntos.
- Titulación de Grado Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL Puntuación				

	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN Y DOCENCIA	TITULACIONES ACADÉMICAS Y OTROS MÉRITOS	Puntuación TOTAL
Puntuación TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación TOTAL" de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La Solicitante

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

3.- Que No estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4.- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE AL EXAMEN Y PRUEBAS MÉDICAS

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con fecha de nacimiento _____, edad ____ y teléfono de contacto _____.

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Cabo Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones, analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

- Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamiltranspeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.
- En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.
- Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.
- Sedimento: Análisis citológico.
- Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo): _____.

Y para que así conste, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

- 4.1. Cirrosis hepática.
- 4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

- 5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

- 6.1. Asma bronquial.
- 6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

- 8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

- 9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 9.2. Migraña.
- 9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

- 10.1. Depresión.
- 10.2. Trastornos de la personalidad.
- 10.3. Psicosis.
- 10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO VI

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La constitución Española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
2. La Monarquía en la Constitución Española. El Poder legislativo: las Cortes generales. El Gobierno y las relaciones con el poder legislativo. El Poder Judicial en la Constitución Española.
3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía: su significado.
4. Estatuto de autonomía de Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía
5. Administración Pública. Gobierno y Administración: principios constitucionales de la Administración Pública Española.
6. La Administración Local en la constitución: El principio de autonomía local.
7. Regulación básica del Estado y normativa de la comunidad Autónoma en materia de régimen local: Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en la administraciones Públicas, y la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Acuerdo colectivo que regula las condiciones socio – laborales de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
10. Normativa sobre Igualdad y Género. Igualdad de género: conceptos generales. Violencia de género. Publicidad Institucional e imagen públicas no sexista. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad.

MATERIA ESPECÍFICA

11. Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
12. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Organización. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa.
13. El mando. Características del mando. Tipos de mando. Funciones fundamentales del mando. Responsabilidad y delegación. Liderazgo y dirección de equipos. Motivación. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



14. Redacción del parte de intervención en las intervenciones. Tasas por prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, cursos de formación, implantación de planes de autoprotección y otros análogos (Ordenanza municipal).
15. Equipo de protección Individual (EPI). Equipos de protección respiratoria. Niveles de protección.
16. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustible. Comburente. Energía de la activación. Triángulo del fuego. Reacción en cadena. Tetraedro del fuego.
17. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de auto ignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio, El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.
18. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límites de la inflamabilidad. Punto de inflamación.
19. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Sus etapas. El humo y los gases de combustión.
20. Sistemas de abastecimiento de agua.
21. Equipos útiles y herramientas. Equipos de aspiración y propulsión. Equipos generadores de espuma.
22. Sistemas fijos de detección, alarma y extinción. Sistemas de extinción. Extintores.
23. Sistemas de ventilación y extracción de calor y humo.
24. Mantenimiento de los medios de los servicios de bomberos.
25. Vehículos contraincendios.
26. Control y extinción de los distintos tipos de incendios: electricidad, interior de edificios, forestales, edificios industriales y sustancias peligrosas.
27. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.
28. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas. Instalaciones fijas de extinción automáticas. Rociadores de agua.
29. Equipos de intervención: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos de corte o separación, de tracción y arrastre.
30. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos. Detección de víctimas en hundimientos.
31. Maniobras de salvamento en: medios acuáticos, accidentes de tráfico, ascensores y maquinaria pesada, salvamento vertical, pozos y espacios confinados.
32. Mercancías peligrosas. Características de la peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.
33. Intervenciones en riesgos naturales: concepto, análisis y evaluación de los riesgos. Intervención en inundaciones, ríos y riadas.
34. Intervención en riesgos antrópicos: Concepto, análisis y evaluación de los riesgos. Intervención en mercancías peligrosas y atentados terroristas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



- 35. Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.
- 36. Intervención de rescate en altura. Aparatos mecánicos (descensotes, autobloqueantes, mosquetones). Características. Personal y equipos utilizados.
- 37. Prevención de riesgos para equipos de emergencia.
- 38. Primeros auxilios para equipos de emergencia. Psicología en situaciones catastróficas.
- 39. Equipos de protección individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos de mantenimiento.
- 40. Callejero de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANEXO VII

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA
PROFESIONAL CABO BOMBERO ESCALA OPERATIVA DEL SERVICIO DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE DOS HERMANAS EN EL CASO DE QUE SE CONSTITUYA.**

PRIMERO.- Es objeto de las presentes Bases regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base 14 de la convocatoria para cubrir en propiedad 8 plazas de Cabo Bombero Escala Operativa de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante promoción interna por el sistema de Concurso – Oposición.

SEGUNDO.- Esta Bolsa de Trabajo estará compuesta por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo mencionado anteriormente no hubieran obtenido plaza, para así poder afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- El orden de prelación y llamamiento para la configuración de la Bolsa, será por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición y no hubiesen obtenido plaza.

En caso de empate, el desempate se hará por la puntuación unitaria de las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden: 1º mayor puntuación obtenida en la supuesto práctico y segundo, mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos del temario general y específico.

CUARTO.- Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento:**

- A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas (Servicio de Análisis y Estudios), mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios (Tlf. de contacto 954919581, y Correo Electrónico: oposiciones@doshermanas.es).
- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.
- E. Efectuado el llamamiento a un candidato/a y en caso **de no ser posible contactar** con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando la persona ilocalizable a último lugar de la bolsa correspondiente.
- F. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.
- G. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la Bolsa.

QUINTO.- Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

SEXTO.- La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Así mismo quedará sin vigencia, en el caso de que se den dos vueltas completas y no haya candidatos/as para cubrir las necesidades ofertadas.

Durante la vigencia de la misma, el nombramiento que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a, una vez finalizado, a la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		



ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado, supondrá la reintegración a la bolsa onda en último lugar.

En caso que se oferte una contratación cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

SÉPTIMO.- Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:
 - Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
 - Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.
 - Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
 - Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar la oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

OCTAVO.- El estado de la bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado de Oposiciones de la Delegación de Relaciones Humanas (dentro del proceso selectivo correspondiente).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvx1Ogw==		

